

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE - CVS

RESOLUCIÓN No 159

FECHA: AGOSTO 30 de 2012

"Por la cual se autoriza la tala de un (01) árbol"

EL JEFE DE LA DIVISIÓN DE CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE CVS.

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 1.2501 de fecha 25 de Agosto de 2008 y las modificaciones hechas en la Resolución 14165 del 30 de Abril del 2010 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio de radicado No. 4486 del 09 de agosto de 2012, el Sr. **RAFAEL LOPEZ HOYOS**, identificado con C.C. No. 10.925.055 solicitó a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge **CVS**, permiso para talar dos árboles. Motivo de la solicitud: "Mediante la presente solicito a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS la inspección y autorizar a quien corresponda la tala de dos árboles de la especie roble ubicados al frente de la casa donde habito, debido a que pueden presentar riesgo tanto para mi vivienda como para la comunidad residente en el sector debido a su altura y por los fuertes vientos presentes en esta época del año".

Que mediante la resolución No. 1.2501 de 25 de agosto de 2008, "Por la cual se reglamenta el acuerdo No. 94 de Agosto 12 de 2008, se asignan unas funciones para aprovechamiento forestal y se adoptan otras determinaciones a cargo de la subsedes de la Corporación", se desarrollo la delegación y reglamentación autorizada mediante el acuerdo No. 94 de 12 de Agosto de 2008. Motivo de la solicitud "

Que mediante la resolución No. 1.4165 de 30 de Abril de 2010, por medio de la cual se modifica la resolución No. 1.2501 de 25 de Agosto de 2008 y se asignan unas funciones del jefe de la Unidad Forestal hacia el jefe de la División de Calidad Ambiental de la Corporación.

Que el funcionario adscrito a la Subsele Sinú Medio CVS, **MANUEL BEDOYA LOZANO**, practicó visita y rindió informe técnico de visita No. 2012-101 de fecha 21 de agosto de 2012, señalando algunos aspectos técnicos descritos en el respectivo informe así:

LOCALIZACIÓN: Diagonal 12 transversal 4 barrio la Granja - Municipio de Montería, Departamento de Córdoba.

RELATO DE PARTE

Al momento de la visita el solicitante delego para el acompañamiento de esta a la señora María Eugenia Humanes Martínez que el árbol se encuentra plantado al frente de la vivienda al lado del canal colector revestido en concreto de aguas lluvias a una distancia de la casa de 6 metros, del canal a 4 metros y a 4 metros de las líneas eléctricas, el cual en los últimos días y a raíz de los vientos y lluvias presentadas últimamente han ocasionado daños a los vecinos y la vivienda por el desprendimiento de sus ramas este árbol se encuentra en regular estado fitosanitario, presenta gran altura, inclinación, contacto con redes eléctricas, cabe anotar que como antecedente en días pasados y por las fuertes lluvias un árbol en este mismo sector se volcó razón por la cual se requiere su erradicación lo mas pronto posible del árbol.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN
JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN No 159

FECHA: AGOSTO 30 de 2012

CONCLUSIONES

Que el árbol registrado en el presente informe debe ser talado ya que se encuentra en conflictos en redes eléctricas, canal colector de aguas lluvias por la acción de sus raíces agrietándolo y viviendas vecinas en el municipio de montería.

El árbol tiene un buen tamaño tanto de altura como grosor de su fuste y presenta una avanzada edad y están afectando el libre desarrollo de las actividades del sector por el peligro que representa.

Que el árbol se localiza en espacio público.

RECOMENDACIONES

Autorizar a la Alcaldía Municipal de Montería para que realice una tala de un (1) árbol de Roble (*Tabebuia Rosea*) localizado en espacio público en la diagonal 12 transversal 4 Barrio La Granja – Municipio de Montería.

Para la actividad debe emplearse herramientas adecuadas tales como motosierras, machetes, tijeras, etc., y personas conocedoras del oficio.

Luego de la actividad se dispondrán los residuos del árbol en lugar adecuado dejando el lugar limpio.

Hacerle llegar a la persona solicitante, información acerca del acto administrativo emitido por la Corporación, para que se apersona de la actuación sobre el árbol de Ceiba – Bonga en referencia.

Que si bien la solicitud fue realizada por el Sr. **RAFAEL LOPEZ HOYOS**, al encontrarse el árbol en mención en espacio público, se deberá autorizar o negar la actividad solicitada al Señor Alcalde, como Representante Legal del Municipio, y ser éste el encargado de la administración del espacio público.

Que de acuerdo al artículo 30 de la Ley 99 de 1993 corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes en materia de administración, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales Renovables.

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge **CVS**, es la entidad competente para resolver la solicitud antes señalada de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, que señala: "otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva".

Que según el artículo 57 del Decreto 1791 de 1996, "**-Artículo 57°.-** Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles".

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN
JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN No 159

FECHA: AGOSTO 30 de 2012

Que a su vez el Artículo 59 del Decreto 1791 de 1996 señala: "...Los productos que se obtengan de la tala o poda de árboles aislados, en las circunstancias descritas en el presente capítulo, podrán comercializarse, a criterio de la autoridad ambiental competente".

Que la Corporación no autoriza la comercialización de dichos productos, aunque sí podrán ser utilizados para obras de infraestructura o reparaciones locativas adelantadas por la Alcaldía, o donados a entidades y comunidades que así lo soliciten.

En merito de lo expuesto sé,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR, al Alcalde del Municipio de Montería, señor **CARLOS EDUARDO CORREA**, para que proceda a realizar la **TALA** de **un (01)** Árbol perteneciente a la Roble (*Tabebuia Rosea*), ubicados en espacio publico en la diagonal 2 Transversal 4 barrio La Granja, del Municipio de Montería en el Departamento de Córdoba; actividad que se debe realizar teniendo en cuenta los aspectos contemplados en el concepto técnico rendido, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído, para lo cual se concede un término no superior a ocho (08) días una vez en firme el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Se deberá realizar la actividad autorizada en los términos indicados, dando un manejo adecuado a los residuos del aprovechamiento, los cuales en ningún caso se podrán comercializar. De igual forma no se podrá ceder, enajenar y/o traspasar el permiso.

ARTICULO TERCERO: El destino dado a los productos forestales obtenidos por la actividad autorizada será responsabilidad de la Alcaldía, la cual podrá utilizarlos en obras de infraestructura y/o reparaciones locativas ejecutadas dentro de su jurisdicción, o donarlos a entidades que así lo soliciten o a la comunidad aledaña al sitio donde se ejecutó la actividad.

En tal sentido, su destino deberá ser certificado por parte de la Alcaldía mediante oficio enviado dentro de los quince (15) días posteriores a la ejecución de la actividad autorizada.

ARTICULO CUARTO: Los árboles caracterizados son:

ESPECIE	CAP (cm)	ALT (m)	DAP (m)	VOL APROX. (m3)
Roble (<i>Tabebuia</i>)	130	15	0.41	1.41
TOTAL				1.41

ARTÍCULO QUINTO: Durante la actividad a realizar se deberá contar con las medidas

2

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN
JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN No 159

FECHA: AGOSTO 30 de 2012

de seguridad apropiadas, realizando cerramiento del área de influencia de los trabajos con cinta de protección.

Una vez realizada la actividad autorizada, el titular del permiso deberá retirar inmediatamente el material vegetal de desecho de los árboles aprovechados, los cuales deberán ser cargados y transportados al sitio de disposición final o escombrera Municipal.

Los trabajos realizados deberán ejecutarse de tal manera que no causen daño a otras especies, transeúntes y/o estructuras. Igualmente se deberá coordinar con los entes encargados de la administración de los servicios públicos el retiro de acometidas o cables que sean necesarios para llevar a cabo dichos trabajos.

Especialmente, el autorizado se compromete a evitar daños a la fauna asociada al individuo a intervenir, para lo cual deberá identificar la fauna y los nidos que llegaran a encontrarse en el mismo y dar aviso a la División de Calidad Ambiental de la CVS, en caso de ser necesaria su reubicación, para determinar las técnicas adecuadas para su manejo, protección y traslado.

ARTICULO SEXTO: como compensación el autorizado deberá establecer 10 árboles por cada árbol autorizado, para un total de diez (10) individuos, los cuales deben pertenecer a especies aptas para desarrollarse en los centros urbanos, y que estén acordes con el entorno paisajístico del sector. Estas plantas deben ser establecidas en el sitio en donde se desarrolló la actividad, y si el espacio no es suficiente, se deberá dirigir oficio a la CVS relacionando los lugares propuestos para siembra y el motivo por los cuales no se puede realizar está en el lugar indicado, con el fin de que sea aprobado el nuevo sitio de siembra.

PARÁGRAFO 1: Se advierte al autorizado que en caso de incumplimiento a las condiciones y obligaciones expuestas por medio de esta resolución, se aplicará las sanciones como lo establece la Ley 1333 de 2009, procedimiento sancionatorio ambiental.

PARAGRAFO 2: El mantenimiento posterior de los árboles de compensación lo realizará el autorizado y deberá presentar un informe (material probatorio) ante la Corporación CVS dentro de los seis (06) meses siguientes a la realización de la actividad, para así constatar dicha compensación.

ARTICULO SEPTIMO: La Corporación CVS, no asume la responsabilidad de daños que llegaren a causarse en desarrollo de las actividades autorizadas y la movilización de productos, estos daños serán de responsabilidad exclusiva del autorizado a través de esta actuación administrativa.

ARTÍCULO OCTAVO: Envíese copia de la siguiente resolución a la subsede CVS, según su jurisdicción, para así hacer el seguimiento correspondiente al procedimiento acordado en la presente resolución y preséntese informe a la oficina de Calidad Ambiental CVS.

ARTÍCULO NOVENO: La Corporación CVS, podrá poner las sanciones correspondientes

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE - CVS

RESOLUCIÓN No 159

FECHA: AGOSTO 30 de 2012

a que se haga acreedor el autorizado por el incumplimiento de las obligaciones descritas en el presente acto como condición al permiso otorgado.

ARTÍCULO DECIMO: Notificar personalmente o por apoderado el contenido de la presente Resolución al doctor **CARLOS EDUARDO CORREA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: El presente acto Administrativo será publicado por parte de la División de Calidad Ambiental en la página Web de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución proceden los recursos de Reposición, ante el Jefe de la División de Calidad Ambiental de la Corporación, y de Apelación, ante el Director General de la CVS, los cuales podrán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación o la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 74 y concordantes de la 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

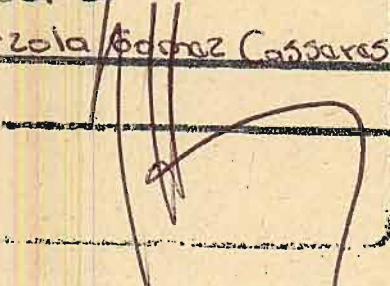
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RAFAEL ESPINOSA FORERO
División de Calidad Ambiental CVS

Proyecto: Susan De León Ayus. 5

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y SAN JORGE, CVS

En la ciudad de Monteria a los 05 () dias del mes de Septiembre de 2012 se notifica del presente acto a: Apoderado
Gabriel Jose Urzola Gomez Casares

Firma del Notificado 

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

1950

1951

1952

1953

1954

1955

1956

1957

1958

1959

1960

